



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Custodia y Cuidado Personal - Físico
No.110013110023-2019-00122-00

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, el Despacho **DISPONE:**

No tener en cuenta la notificación personal surtida a la abogada NUBIA ISABEL MOLINA NARVAEZ, en representación de la demandada, por cuanto la misma ya se había tenido por notificada, por conducta concluyente, mediante proveído de fecha 19 de mayo del año que avanza.

No obstante, y como en el mismo auto se ordenó dar cita presencial a la abogada, a fin que pudiera ejercer el derecho de defensa que le asiste a su representada, y solo hasta ese día, la togada pudo tener acceso al expediente, es desde dicho momento que se empezará a contabilizar el término para contestar la demanda, esto es, el día 26 de julio de 2021.

Así las cosas, se tiene por contestada, en oportunidad, la demanda.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 6° del art. 391 del C.G.P **córrase traslado de las excepciones** de mérito propuestas por la demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108
HOY: 19 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria